

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9487** REAL DECRETO 744/1985, de 23 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de San Miguel das Penas, a favor de doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de San Miguel das Penas, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET.

- 9488** REAL DECRETO 745/1985, de 23 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de Liñola, a favor de doña María Dolores Barón y Osorio de Moscoso.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Dolores Barón y Osorio de Moscoso, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Barón de Liñola, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET.

- 9489** REAL DECRETO 746/1985, de 23 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Valdefuentes, a favor de don Alejandro Alcañiz Barroeta.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Alejandro Alcañiz Barroeta, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Valdefuentes, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET.

- 9490** REAL DECRETO 747/1985, de 23 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Vizconde de Monserrat, a favor de don Inigo de Barcaiztegui y Uhagón.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Inigo de Barcaiztegui y Uhagón, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Vizconde de Monserrat, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1985.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET.

JUAN CARLOS R.

- 9491** RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julio Enrile Aleix la rehabilitación del título de Marqués de Premio Real.

Don Julio Enrile Aleix ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Premio Real, concedido a don Ricardo Miranda Sandoval en 30 de diciembre de 1710, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1985.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 9492** ORDEN 114/00347/1985, de 21 de enero de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco José García García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García García, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa, representado por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por función, resolución presunta que confirmamos, por estar ajustada a Derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54-1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.